

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00429

Teniendo en cuenta las últimas actuaciones surtidas dentro del asunto de la referencia, el Despacho resuelve:

- 1.- TENER en cuenta para los fines pertinentes, que el Banco Itaú SA, dentro del término de ley guardó silencio.
- 2.- SURTIR por Secretaría, el traslado del artículo 370 del Código General del Proceso, respecto de las excepciones planteadas por los demandados Harry Valencia y Diana Martínez Tunarroza (fls 204 y ss, PDF 232 y ss).
- 3.- TENER en cuenta que la parte actora no prestó la caución ordenada en auto anterior, por ende, se abstiene de ordenar la inscripción de la demanda sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-429518 (fl.230, PDF 261).
- 4.- Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 21 fijado el 25 de FEBRERO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc626ee87a86c5e3fb8853e828f3e72d1664e3ec6201889738b9d7c5167190d**

Documento generado en 24/02/2022 05:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>